



Número de oficio: CAPAE/DG/UT/0011/2024
Asunto: Notoria Incompetencia 040080600000924
San Francisco de Campeche, Cam., a 15 de abril de 2024

Juan García H.

Solicitante

Presente

Por lo que respecta a la solicitud de información pública interpuesta oficialmente el 11 de abril del año dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el folio 040080600000924, citado al rubro dirigida a esta Dependencia, información relativa:

La relación de pipas de agua potable que la ciudadanía/empresas han solicitado del 2013 a la fecha.

Desglosar por: fecha, municipio, capacidad de litros de la pipa, uso del agua (finalidad), receptor/beneficiario del agua.

**Preferible entregar los desgloses de datos que se obtengan en formato xlsx y las explicaciones de la dependencia que hubieran en pdf. (SIC)*

Que acorde a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche es competente para de atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y efectuar las notificaciones a los solicitantes de la información que como respuesta se le informa, proporcionada por el área administrativa del sujeto obligado a las que el asunto corresponda.

Con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, Reformada por Decreto número 200, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1879, Tercera Sección, de fecha 6 de marzo de 2023, establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, se deberá comunicar al solicitante.

Ahora bien, respecto a la solicitud que se hiciera llegar a esta Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche se acuerda lo siguiente:





INFORMACION PROPORCIONADA y/o DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA. - Que, efectuado el análisis de la solicitud, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado del Estado de Campeche, se declara incompetente, de conformidad con el artículo 22 fracción I de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche que a la letra dice lo siguiente :

ARTÍCULO 22.- El organismo operador municipal tendrá a su cargo:

- I. Planear y programar en el municipio, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable , como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas, y manejo de lodos en la materia;*

Que tomando en consideración que el solicitante presenta su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderá que aceptadas las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, motivo por el cual se procede a notificar esta resolución administrativa por conducto de la PNT, así como en los estrados de la oficina de esta Unidad de Transparencia la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche; AV. Pedro Sainz de Baranda s/n Loe. 311, Ah-Kim-Pech, CP 24014, Campeche.

Así lo resolvió y firma la Lic. Paola Irazema Salinas Pech, Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, siendo el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

L.D. PAOLA IRAZEMA SALINAS PECH, JEFE DE DEPARTAMENTO.

DOCUMENTO SUSCRITO MEDIANTE EL USO DEL CERTIFICADO eFIRMA, CON BASE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 6, 11 Y 27 FRACCION V DE LA LEY DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA Y USO DE MEDIOS ELECTRONICOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y LA CIRCULAR SAIG04/SSIG/DTI/001/2020 PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 24 DE MARZO DEL AÑO 2020.

